

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900220160026800.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: INVERURBANA S.A.S.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A:

1º) Los documentos que obran en el proceso.

2º) Contrato original de leasing N°. 001-03-040003 de fecha 26 de Diciembre de 2013.

3º) Se ordena oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., par que certifique con destino a este proceso, si la demandante YULLY ANDREA RODRIGUEZ LOSADA, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.030.650.798, tiene o ha tenido producto financiero alguno con esa entidad.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – INVERURBANA S.A.S:

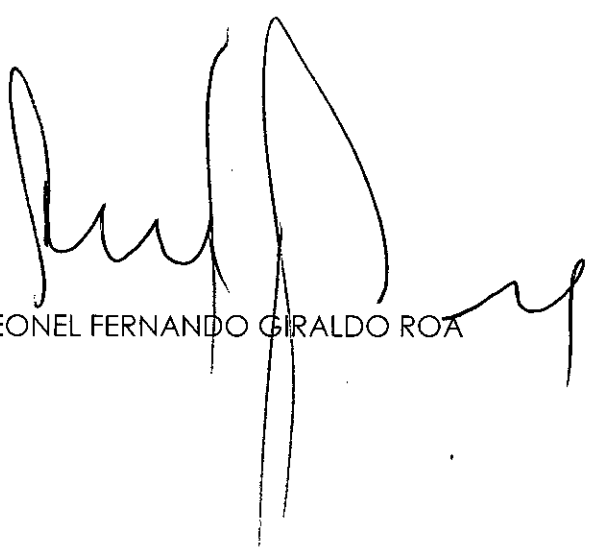
1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 057 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ